

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN**

RESOLUCIÓN EMC/2040/2016, de 1 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de ayudas destinadas a universidades, centros de investigación y fundaciones hospitalarias para contratar personal investigador novel para el año 2017 (FI).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 98/2016, de 19 de enero, de reestructuración parcial del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo ix del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica con el objeto fundamental de promover la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que debe basarse el desarrollo sostenible y el bienestar social. La ley dispone de un título específico destinado a los recursos humanos dedicados a la investigación y una sección dedicada a la contratación del personal investigador de carácter laboral.

Es de aplicación la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 5 de diciembre de 2002, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras y abrir la convocatoria de ayudas destinadas a universidades, centros de investigación y fundaciones hospitalarias para contratar personal investigador novel para el año 2017 (FI), cuyas condiciones figuran en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2

Fijar el importe global máximo del programa en 14.500.000,00 euros (catorce millones quinientos mil euros),

CVE-DOGC-B-16251027-2016

con cargo a las partidas 449.0001, 480.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2017. Este importe irá a cargo de la Dirección General de Investigación (DGR) de la Secretaría de Universidades e Investigación (SUR) del Departamento de Empresa y Conocimiento (DEC).

Esta actuación podrá ser cofinanciada a través del programa operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Cataluña 2014-2020" CCI 2014ES05SFOP007 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para el periodo 2014-2020 del Fondo Social Europeo (FSE), con una cofinanciación del 50%.

La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 3

Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo previsto en el artículo 2, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes estimadas finalmente, a consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso administrativo, o bien a las solicitudes denegadas que hayan quedado en lista de reserva, siempre que estos proyectos puedan llevarse a cabo en los plazos establecidos en estas bases.

Disposición final

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante el correspondiente juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el DOGC, con arreglo a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 1 de septiembre de 2016

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Francesc Subirada i Curcó

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

Anexo

I. Ayudas a las universidades, los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias para contratar personal investigador novel.

—1 Objeto

1.1 El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas a las universidades, los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias para contratar personal investigador novel y promover la calidad en la investigación, incorporándolo en grupos de investigación que desarrollen un proyecto de investigación y desarrollo vigente y financiado.

1.2 Este programa tiene una duración máxima de tres años.

CVE-DOGC-B-16251027-2016

Al final de cada año, las personas candidatas deberán presentar una memoria del trabajo desarrollado, los objetivos y el plan de trabajo para el año siguiente. La renovación de las ayudas para el año siguiente estará condicionada a la valoración positiva de las memorias, los requisitos previstos en la convocatoria correspondiente para la renovación de las ayudas y la disponibilidad presupuestaria.

1.3 La lectura de la tesis conllevará la finalización del contrato y la finalización del programa.

—2 Entidades beneficiarias

Pueden beneficiarse de esta convocatoria las universidades del sistema universitario de Cataluña, los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias con establecimiento operativo en Cataluña que tengan capacidad de contratación laboral y desarrollen un proyecto de investigación vigente y financiado, siempre que en el trámite de aceptación acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la base 10.

—3 Requisitos de las personas solicitantes

3.1 Podrán solicitar la ayuda las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Cumplir uno de los requisitos de acceso al doctorado que prevé el artículo 6 del Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y los requisitos establecidos en esta base, y no tener el título de doctorado, con las siguientes precisiones:

a) Cuando se acceda al doctorado con los estudios de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, diplomatura más estudios de máster o equivalente:

- Los estudios de licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura y diplomatura deberán haberse finalizado en el momento de presentar la solicitud.

- Los estudios de máster o equivalentes, necesarios para cursar el doctorado, deberán haberse finalizado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

b) En el caso de acceder al doctorado solo con una titulación de licenciatura, grado, ingeniería y arquitectura y sin necesidad de acreditar estudios de máster, estos estudios deben haber finalizado entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) En caso de que se acceda al doctorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2.d del Real decreto 99/2011, de 28 de enero, estos estudios deben haber finalizado entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) También podrán ser solicitantes las personas físicas en posesión del título de licenciado, de ingeniería o de arquitectura superior que hayan obtenido la suficiencia investigadora/DEA después del 1 de enero de 2014.

2. Estar matriculadas, en el curso 2016-2017, de la tutela académica del doctorado en el momento de la aceptación de la ayuda.

3. No estar en posesión del título de doctorado.

4. La nota media mínima del expediente académico de la persona candidata deberá ser la siguiente:

- Para los estudios de primer y segundo ciclo de licenciatura, ingeniería arquitectura, grado, diplomatura, ingeniería técnica y arquitectura técnica, deberá ser igual o superior a 6,50 (escala de 0 a 10), calculada de acuerdo con los criterios que se especifican en el Real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente académico utilice la escala de 0 a 4, la nota media se calculará de la siguiente forma:

A	B	C	D
CALIFICACIÓN 0-4	EQUIV. 0-10	NÚM. DE CRÉDITOS	(B x C)
Aprobado: 1	5,75		

CVE-DOGC-B-16251027-2016

Notable: 2	7,75		
Excelente: 3	9,25		
Matrícula de honor: 4	10		
TOTAL SUMA DE CRÉDITOS			
TOTAL SUMA (B × C)			

Nota media = total de la suma (B × C) / total de la suma de créditos.

Mediante la página web de la AGAUR, las persona interesadas podrán acceder a una aplicación para realizar el cálculo correspondiente.

- En el caso de estudios cursados en el extranjero, la nota media del expediente académico debe calcularse de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones de 20 de junio y de 21 de julio de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>>).

Es responsabilidad de la persona solicitante tramitar el cálculo de la nota media de acuerdo con este procedimiento.

5. El proyecto de investigación de las personas candidatas deberá formar parte de un proyecto de investigación competitivo en activo en el momento de presentar la solicitud y en el momento de su incorporación a la ayuda, o bien de un convenio o un contrato de investigación o de transferencia de conocimiento, también en activo, con entidades públicas o empresas privadas con un valor mínimo de 24.000,00 (veinte y cuatro mil) euros en el momento de presentar la solicitud y en el momento de su incorporación a la ayuda. No se consideran proyectos de investigación competitivos, convenios o contratos de investigación las ayudas de apoyo a los grupos de investigación (SGR) de Cataluña. Los proyectos concedidos pero aún no vigentes se tendrán en cuenta siempre que estén debidamente acreditados.

6. Los programas de doctorado deberán ser de una universidad del sistema universitario catalán.

7. Las personas solicitantes no pueden haber disfrutado de ninguna otra ayuda de naturaleza análoga de una duración superior a 12 meses cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.2 Quedarán excluidas las personas candidatas que hayan disfrutado total o parcialmente de esta ayuda en convocatorias anteriores.

3.3 Los directores o las directoras de tesis de las personas solicitantes deberán formar parte del personal funcionario o vinculado, según los estatutos o mediante un contrato, a la universidad, el centro de investigación o la fundación hospitalaria al que se adscriba la ayuda. En todos los casos, dicha vinculación deberá garantizar suficientemente la supervisión y el seguimiento del proyecto de tesis de la persona candidata. Todos los directores y las directoras de tesis deberán formar parte de un SGR de la Generalidad de Cataluña vigente en el momento de presentar la solicitud. El director o la directora del proyecto de tesis también deberá estar vinculado al proyecto de investigación, el contrato o el convenio al que se vincule el proyecto de la persona solicitante.

3.4 Corresponderá a las universidades, los centros de investigación, las fundaciones hospitalarias y la AGAUR comprobar los requisitos anteriores que deben reunir las personas beneficiarias.

—4 Contrato, periodo y duración

La ayuda concedida se destinará a financiar el gasto contractual generado durante el periodo de un año.

4.1 Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán contratar a las personas candidatas de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, bajo la

CVE-DOGC-B-16251027-2016

modalidad de contrato predoctoral.

4.2 Los contratos, junto con la incorporación de la persona candidata, se iniciarán a más tardar el 1 de marzo de 2017. En cuanto a las personas candidatas extracomunitarias, los contratos podrán comenzar hasta el 1 de mayo de 2017. Todos los contratos deberán empezar el primer día del mes.

4.3 En casos excepcionales y debidamente justificados, la AGAUR podrá autorizar la ampliación del plazo de incorporación hasta el 1 de octubre de 2017, para las personas beneficiarias de la ayuda con nacionalidad de un país no comunitario. La solicitud de ampliación deberá solicitarse dentro del plazo para su incorporación.

4.4 Los contratos deberán ser a tiempo completo.

4.5 La no formalización del contrato dentro del plazo previsto en esta base se considerará una renuncia tácita a la ayuda.

4.6 Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogida, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato. En estos casos, las personas candidatas podrán solicitar la recuperación del periodo de suspensión en el plazo máximo de dos meses antes de la finalización del contrato. Para el cómputo del periodo de suspensión, las entidades beneficiarias deberán enviar a la AGAUR la certificación o la acreditación de las altas y bajas correspondientes.

La recuperación se llevará a cabo al final de la última anualidad por el periodo de suspensión justificado por la entidad beneficiaria.

4.7 La lectura de la tesis conllevará la finalización del contrato el último día del mes en el que se lee la tesis, y la finalización del programa.

4.8 La baja en el programa de doctorado conllevará la finalización del contrato y la pérdida de la ayuda. Se entiende que la finalización del programa será efectiva el último día del mes en que se produzca.

—5 Cuantía

5.1 La ayuda se destinará a financiar el gasto contractual generado durante el periodo de un año; en concreto, se destinará a financiar el salario y la cuota patronal de la Seguridad Social del personal investigador contratado.

Para la primera anualidad, la retribución bruta anual mínima de las personas contratadas será de 14.400,00 (catorce mil cuatrocientos) euros. No se aceptarán contratos con una retribución inferior a la que se establece en esta convocatoria.

5.2 El importe se liquidará en 12 mensualidades y se hará directamente efectivo a la entidad beneficiaria sin necesidad de presentar garantías una vez esta ha presentado el contrato a la AGAUR. A la ayuda se le aplicará la legislación fiscal vigente.

El envío del contrato acredita la contratación y la incorporación de la persona candidata y deberá tener entrada en la AGAUR durante los 30 días siguientes a la fecha de inicio de la relación contractual. También se tiene que aportar la copia del documento de la Tesorería General de la Seguridad Social "Informe de datos para la cotización/Trabajadores por cuenta ajena" (IDC).

5.3 Además, para todas las personas beneficiarias que disfruten del programa FI como mínimo durante tres meses, la AGAUR hará efectivo a las universidades el importe correspondiente a los precios públicos de la tutela académica del doctorado para el curso académico 2016-2017.

No son susceptibles de ayuda los precios para la gestión del expediente académico. El importe de la matrícula se liquidará directamente a las universidades, una vez justificado este importe.

5.4 Las universidades, los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias, después de comunicarlo a la AGAUR, podrán incrementar el sueldo del personal contratado con fondos propios. Este incremento de retribución deberá constar en el contrato y se realizará de acuerdo con la legislación laboral y fiscal vigente, respetando los términos del convenio colectivo correspondiente.

5.5 Las personas candidatas que empiecen a disfrutar de la ayuda durante el año 2017 podrán disponer de una financiación adicional a partir del sexto mes de disfrute del contrato y hasta el tercer año de la ayuda, que se destinará a actividades y cursos de formación en los términos que dispone el apartado III de esta resolución.

5.6 El gasto contractual será cofinanciada a través del programa operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Cataluña 2014-2020 CCI 2014ES05SFOP007. Los gastos de tutela académica y de formación no serán objeto

de cofinanciación.

—6 Solicitudes y documentación

6.1 La solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, debe ser formalizada por la persona interesada de conformidad con lo previsto en los siguientes párrafos.

6.2 Presentación de las solicitudes

6.2.1 Las solicitudes se cumplimentarán electrónicamente mediante el apartado "Trámites" de la web de la Generalidad de Cataluña (<<http://web.gencat.cat/es/tramits/index.html>>).

Una vez se ha rellenado la solicitud, si la persona solicitante se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica corporativa de la Generalidad de Cataluña, puede completar el proceso de presentación de la solicitud adjuntando por vía electrónica la documentación exigida.

En caso de que la persona solicitante no disponga de ningún sistema de identificación de los aceptados por la sede electrónica, una vez cumplimentada la solicitud electrónicamente, podrá completar el proceso de presentación de la solicitud adjuntando por vía electrónica la documentación exigida. En este último caso, la AGAUR comprobará a través de la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA) los datos identificativos de la persona solicitante. En caso de que dicha comprobación no sea posible, se requerirá a la persona solicitante para que presente la correspondiente documentación identificativa.

6.2.2 En ambos casos, el registro electrónico corporativo de la Generalidad de Cataluña, S@rCat, emite de forma automática el recibo de presentación correspondiente, que consiste en una copia autenticada del escrito, la solicitud o la comunicación de que se trate, e incluye la fecha y hora de presentación y el número de registro de entrada.

6.2.3 Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.9 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la AGAUR reconoce la validez y la eficacia de las solicitudes presentadas electrónicamente siempre y cuando se cumpla el mecanismo de acreditación de la identidad de la persona solicitante.

6.2.4 En todo caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.2.5 El impreso de solicitud normalizado está formado por un formulario general y los siguientes documentos anexos, que deberán adjuntarse al formulario:

a) Currículum y descripción del proyecto.

b) Las personas extranjeras que no dispongan de NIE deberán adjuntar una copia del pasaporte.

c) La AGAUR podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de las ayudas la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en la presente convocatoria. La falta de aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto podrá conllevar la denegación de la ayuda.

6.2.6 La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de estas bases.

6.2.7 La presentación de la solicitud supone la autorización a la AGAUR para obtener y contrastar los datos necesarios de la persona solicitantes con los organismos públicos, los centros de investigación, las universidades o los centros de estudios de enseñanza superior que corresponda en cada caso y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o con cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria.

En caso de existir dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

6.3 Una vez enviada la solicitud electrónicamente, y dentro del mismo plazo, la persona solicitante deberá enviar una copia de la solicitud debidamente firmada por ella misma y por el director o la directora del proyecto de tesis en el lugar indicado por la institución (universidad/fundación hospitalaria/centro de investigación) en la que se solicita la ayuda. La solicitud debe ir acompañada de un documento anexo (currículum vitae y descripción del proyecto) y de un documento que indique o acredite la referencia de concesión del proyecto de investigación financiado o algún documento que permita identificar el convenio o contrato de investigación al que están vinculados el proyecto de tesis y el director o la directora del proyecto de tesis.

CVE-DOGC-B-16251027-2016

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la AGAUR publicará en su página web una lista con la identificación de la persona solicitante y el centro de adscripción.

6.4 Las personas solicitantes que se presenten en un centro diferente de su universidad de licenciatura, grado o diplomatura, o de la universidad donde han cursado los estudios de máster, deberán presentar, junto con la copia de la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del título académico o del justificante de pago del título.
- b) Fotocopia compulsada del certificado académico oficial de los estudios de licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura o diplomatura en el que conste la nota media, calculada de acuerdo con los criterios que se especifican en el Real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
- c) Fotocopia compulsada del expediente académico de los estudios de máster, con la nota media calculada de acuerdo con los criterios que se especifican en el Real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
- d) En caso de que la nota media no esté calculada de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, la fotocopia compulsada de los estudios de licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura, diplomatura y máster deberá ir acompañada del documento "Declaración de nota media" que hay en la página web de la AGAUR debidamente rellenado.

Las personas solicitantes que hayan cursado total o parcialmente los estudios de licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura, diplomatura o máster en centros de fuera del sistema universitario del Estado español deben acompañar los expedientes académicos de las declaraciones de equivalencia calculadas de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones de 20 de junio y de 21 de julio de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>)

En el caso de las certificaciones académicas redactadas en un idioma distinto del español o el catalán, la institución de adscripción podrá pedir la traducción jurada correspondiente a uno de estos idiomas.

6.5 Cada candidato solo podrá presentar una solicitud.

6.6 Cada director o directora de proyecto de tesis solo podrá constar como tal en una solicitud.

6.7 En su caso, las universidades, los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias deberán notificar cualquier necesidad de enmienda de la solicitud a la parte interesada, de acuerdo con lo que determinan las normas propias de las universidades o de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De estas actuaciones quedará constancia en la universidad, el centro de investigación y las fundaciones hospitalarias, y serán facilitadas a la AGAUR cuando esta requiera dicha información.

—7 Plazo de presentación y priorización de solicitudes

7.1 El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas es desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOGC hasta el 28 de septiembre de 2016.

7.2 Las universidades del sistema universitario catalán, los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias tienen de plazo hasta el 18 de noviembre de 2016 para publicar una lista priorizada de las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, de acuerdo con los criterios especificados.

Las universidades también deberán incluir en esta lista priorizada las solicitudes recibidas por sus entidades dependientes, según el artículo 84 de la Ley orgánica de universidades (LOU) y los artículos 22 y 89.e de la Ley de universidades de Cataluña (LUC).

—8 Priorización, evaluación y selección

8.1 Las solicitudes se priorizan de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Nota media ponderada del expediente académico de la persona candidata (30%). Esta nota se calculará de la siguiente forma:

La nota media ponderada de los estudios de grado, licenciatura, ingeniería o diplomatura tendrá un peso del

CVE-DOGC-B-16251027-2016

80% en el total de la nota de este apartado.

La nota media de los estudios de máster tendrá un peso del 20%.

La nota del máster solo se tendrá en cuenta si se dispone de la nota media del expediente en el momento de presentar la solicitud.

Si los estudios de máster necesarios para cursar el doctorado no han finalizado en el momento de presentar la solicitud, solo se tendrá en cuenta la nota media del expediente de grado, licenciatura, ingeniería o diplomatura en un 100%.

Si accede al doctorado sin necesidad de cursar estudios de máster, solo se tendrá en cuenta la nota media del expediente de grado, licenciatura, ingeniería, o arquitectura en un 100%.

b) La valoración del grupo de investigación donde se integra la persona candidata (40%).

Las instituciones podrán utilizar la valoración hecha por la AGAUR en el marco de la Resolución ECO/2663/2013, de 12 de diciembre (DOGC núm. 6525, de 19.12.2013), por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación (SGR). La AGAUR facilitará esta valoración, previa petición de las instituciones correspondientes.

c) La política científica de la entidad (30%).

d) La priorización de las personas candidatas se establece según la puntuación obtenida de la suma de los tres apartados anteriores, y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{80\%A + 20\%B}{10}\right) * 3 + C + D = \textit{Puntuación final}$$

Donde:

A = nota media ponderada de los estudios de lic., grado, diplomatura (0-10)

B = nota media ponderada del máster (0-10)

C = valoración del grupo de investigación donde se integra la persona candidata (0-4)

D = valoración de la política científica (0-3)

En caso de que no se utilicen los estudios de máster, la fórmula será la siguiente:

$$\left(\frac{A}{10}\right) * 3 + C + D = \textit{Puntuación final}$$

La puntuación final se expresa en una escala del 1 al 10.

8.2 La AGAUR validará el procedimiento de priorización de las instituciones para que se adapten a sus requerimientos. La propuesta de priorización de las universidades, los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias, en su caso, se publicará oportunamente en cada institución y se acompañará de la información explicativa y de los mecanismos y los criterios de valoración utilizados, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

Las entidades de adscripción deberán enviar a la AGAUR, junto con la priorización, los criterios que han empleado en la valoración.

8.3 Las universidades de Cataluña y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas deberán introducir directamente la priorización en el sistema informático de la AGAUR hasta el 9 de diciembre de 2016.

El resto de entidades de adscripción, de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados y los de su

CVE-DOGC-B-16251027-2016

política científica, deberán introducir directamente la priorización en el sistema informático de la AGAUR hasta el 25 de noviembre de 2016.

La priorización debe introducirse siguiendo las instrucciones que facilitará la AGAUR y de acuerdo con los requerimientos del sistema informático.

Es responsabilidad de la entidad receptora hacer públicos los criterios propios de priorización.

8.4 Una comisión de selección elegirá las entidades y las personas candidatas. Esta comisión debe tener en cuenta, además de los criterios detallados en este apartado, el interés institucional, el reparto ponderado por centros, grupos y áreas y la disponibilidad presupuestaria.

8.4.1 Para la asignación de las ayudas que conceder a las universidades públicas, se tendrá en cuenta el número de solicitudes presentadas por el conjunto de entidades y por cada entidad, el número de tesis leídas en los cursos 2013-2014 y 2014-2015, y los indicadores de la valoración por objetivos en I+D+i facilitados por la Dirección General de Investigación.

8.4.2 Para determinar el número de ayudas que conceder a las universidades privadas se tendrá en cuenta el número de solicitudes presentadas por el conjunto de entidades y por cada entidad, el número de tesis leídas en los cursos 2013-2014 y 2014-2015.

8.4.3 La asignación de ayudas a los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias se hará teniendo en cuenta el número total de solicitudes presentadas por el conjunto de entidades y por cada centro. Para la distribución entre centros, se tendrán en cuenta indicadores de I+D+i y de calidad como pueden ser, principalmente: *ERC grants*, Coordinación de proyectos H2020, HRS4, etc. La AGAUR pedirá a los centros esta información en caso de que no disponga de ella.

La distribución final de las ayudas se acordará en la comisión de selección. Esta comisión también podrá tener en cuenta, en su caso, criterios relacionados con la actividad temática principal de ciertos centros.

Se reservarán el 2% del total de las nuevas concesiones de ayudas a las personas candidatas con una disminución superior al 33% expedida por el equipo de valoración y orientación de los centros de atención a las personas con discapacidad de la Generalidad de Cataluña o equivalente.

8.5 La comisión de selección la designará y nombrará el presidente o la presidenta de la CEAR y el director o la directora general de Investigación. Estará presidida por esta persona o por la persona en quien delegue esta tarea, y estará formada por un máximo de cuatro vocales y un secretario, que será el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR o la persona en quien delegue esta tarea, con voz pero sin voto. Esta comisión, a la que podrá asistir el personal técnico de la AGAUR, podrá tener el asesoramiento de órganos externos y expertos, y entrevistar a las personas candidatas en cualquier momento del proceso de valoración y selección, en caso de que lo considere necesario. La AGAUR deberá velar por la paridad de género en la comisión. La comisión designará las instituciones beneficiarias y fijará la nota de corte mínima de cada institución para acceder a las ayudas teniendo en cuenta la lista priorizada de candidatos elaborada por cada institución.

La comisión de selección podrá proponer una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por las solicitudes que no hayan sido otorgadas.

—9 Tramitación y resolución

9.1 Previamente a la concesión de las ayudas, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de la solicitud, que se notificarán a la persona interesada mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>).

9.2 Comporta la inadmisión de la solicitud del incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases.

Conlleva el desistimiento de la solicitud:

a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de diez días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La falta de presentación del documento de aceptación o del resto de documentación requerida dentro del plazo.

9.3 Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Selección

CVE-DOGC-B-16251027-2016

determinará la asignación de los fondos, de acuerdo con los criterios de valoración y de selección establecidos en el apartado 8 de estas bases reguladoras.

9.4 Visto el informe de la Comisión de Selección, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano resolutorio.

9.5 En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, el importe de la ayuda, las condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas, y la procedencia de los fondos con que se financia la ayuda.

9.6 La resolución de concesión será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>)

9.7 En el supuesto de actuaciones cofinanciadas por el FSE, y de acuerdo con el apartado 2 del artículo 115 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se informa de que la lista de personas beneficiarias se publicará en un portal de Internet único con los datos de las operaciones cofinanciadas.

—10 Aceptación de la ayuda

10.1 La aceptación de la ayuda deberá formalizarse mediante un documento normalizado firmado por la persona candidata y también por el vicerrector o la vicerrectora de investigación o por el órgano equivalente en las universidades, por el director o la directora del proyecto de investigación y por el o la representante legal, en el caso de los centros de investigación o las fundaciones hospitalarias, en el que deberán comprometerse a cumplir todas las condiciones fijadas en las bases reguladoras de esta convocatoria y las bases generales de la AGAUR.

El documento de aceptación debe presentarse en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de otorgamiento en el tablón de anuncios de la AGAUR.

10.2 La documentación que las entidades beneficiarias deberán adjuntar al documento de aceptación es la siguiente:

- a) Copia de la escritura de constitución de la entidad.
- b) Copia del documento de identificación del o de la representante legal de la entidad y el documento acreditativo de los poderes.
- c) Información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que adopten o, en su caso, de acuerdo con el correspondiente desarrollo reglamentario.
- d) Declaración acreditativa o declaración responsable que incorpore el documento de aceptación del cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen con la aceptación de la ayuda regulada por estas bases.
 - Haber justificado debidamente las becas o ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
 - Presentar declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.
 - Hacer constar al menos en catalán los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de

CVE-DOGC-B-16251027-2016

acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

- Cumplir con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.
- Cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad y en materia de desarrollo sostenible.
- En el supuesto de que la institución tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, prever, junto con los agentes sociales, los medios oportunos para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo.
- Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
- Estar inscritas en el registro correspondiente.
- En caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus Estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.
- Cumplir la finalidad de la subvención mediante la realización de la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten su cumplimiento de lo previsto por esta Ley.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia. Con carácter general, asumen las siguientes obligaciones:
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
 - Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
 - Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionada con la percepción de fondos públicos.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, es de aplicación el régimen sancionador previsto por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

CVE-DOGC-B-16251027-2016

10.3. En aplicación de lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se ha constatado que la Administración de la Generalidad ya dispone, en el caso de las universidades y los centros de investigación del programa CERCA, de la información prevista en los apartados a), b) y c) de esta base; en consecuencia, estas instituciones no deben presentar esta documentación.

No es necesario presentar la documentación que ya se haya entregado a cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó válidamente a la Administración y que no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, la persona solicitante debe especificar por escrito la fecha y el órgano en el que se presentaron los documentos y el procedimiento al que corresponden. Este apartado no será de aplicación cuando se trate de documentos que deban actualizarse periódicamente o cuando hayan sido modificados después de haber sido presentados a la Generalidad de Cataluña.

10.4 Con relación a la persona candidata, se incluirá la siguiente documentación:

- Copia del DNI, el pasaporte o el NIE y la autorización legal correspondiente que le permite formalizar el contrato, si procede.
- Acreditación de los estudios cursados que le permiten acceder a la fase de investigación del doctorado.
- Copia de la matrícula de la tutela académica del doctorado del curso 2016-2017.
- Ficha de participante debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.
- En cuanto a las personas candidatas extranjeras, la dirección postal de un municipio de Cataluña válida para notificaciones y los datos necesarios para tramitar la ayuda.

10.5 La condición de persona beneficiaria se obtendrá en el momento de la aceptación de la ayuda. Se entenderá que renuncian tácitamente a la ayuda las entidades que no hayan presentado el documento de aceptación ni la documentación requerida en el plazo y las condiciones que se describen en los apartados anteriores.

10.6 Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, en el momento de la aceptación, y para proceder al pago de la ayuda, la AGAUR comprobará de oficio si las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que no sea posible comprobarlo, la AGAUR solicitará a las entidades beneficiarias que aporten las certificaciones positivas que acrediten que las cumplen.

—11 Renuncias y sustituciones de personas candidatas

11.1 La comisión de selección podrá elaborar una lista de reserva, entre los candidatos en esta fase del programa, con las candidaturas denegadas para cubrir las renuncias que se produzcan y se notifiquen a la AGAUR hasta el 30 de abril de 2017.

11.2 Las renuncias y las sustituciones se notificarán mediante la publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad o mediante correo postal de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

11.3 La resolución especificará las condiciones de la sustitución.

—12 Cambio de entidad de adscripción

El órgano de resolución de la convocatoria podrá autorizar la solicitud de modificación de la entidad de adscripción inicial siempre que se fundamenten su necesidad y adecuación, y se obtenga el consentimiento del o de la representante legal de la entidad inicial de adscripción, la nueva entidad propuesta y la persona candidata.

En cualquier caso, la nueva entidad de adscripción deberá acreditar que tiene capacidad de contratación laboral, tanto en el momento de la solicitud de modificación como en el periodo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria.

II. Renovación de la ayuda para la segunda o la tercera anualidad

—1 Objeto

1.1 El objeto de esta convocatoria es renovar la ayuda para la segunda o la tercera anualidad a las entidades que han disfrutado de una ayuda para contratar personal investigador novel durante el año 2016 en el marco del programa de formación de personal investigador (FI).

—2 Entidades beneficiarias

2.1 Podrán beneficiarse de estas ayudas las universidades del sistema universitario catalán, los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias con establecimiento operativo en Cataluña que hayan disfrutado de una ayuda para contratar personal investigador novel durante el año 2016 en el marco del programa de formación de personal investigador (FI), que tengan capacidad de contratación laboral, que desarrollen un proyecto de investigación vigente y financiado, y que contraten a las personas candidatas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las personas candidatas deben haber sido contratadas en el año 2016 en el marco del programa FI de la Generalidad de Cataluña para la primera o la segunda anualidad.
- b) Estar matriculadas en un programa de doctorado de una universidad catalana en el curso 2016-2017. Las personas beneficiarias deberán contar, además, con el informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o de la escuela de doctorado, de conformidad con lo dispuesto en la base 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en el momento de incorporarse a la siguiente anualidad.
- c) No haber leído la tesis doctoral.
- d) Superar la valoración correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

2.2 Las entidades beneficiarias deberán acreditar en el trámite de aceptación el cumplimiento de los requisitos previstos en la base 9.

—3 Periodo y duración

3.1 Los contratos deberán ser a tiempo completo y se iniciarán el primer día del mes correspondiente. La lectura de la tesis supondrá la finalización de la ayuda el último día del mes en el que se lea la tesis.

La baja en el programa de doctorado conllevará la finalización del contrato y la pérdida de la ayuda. Se entiende que la finalización del programa será efectiva el último día del mes en que se produzca.

3.2 La no-formalización de la prórroga del contrato se considerará una renuncia tácita a la ayuda.

—4 Cantidad

4.1 La ayuda se destinará a financiar el gasto contractual generado durante los 12 meses de la segunda o la tercera anualidad; en concreto, se destinará a financiar el salario y la cuota patronal de la Seguridad Social del personal investigador contratado.

4.2 Para la segunda anualidad, la retribución bruta anual mínima será de 15.600,00 (quince mil seiscientos) euros y, para la tercera anualidad, la retribución bruta anual mínima será también de 15.600,00 (quince mil seiscientos) euros.

No se aceptarán prórrogas de los contratos con una retribución inferior a la establecida en esta convocatoria.

4.3 El importe se liquidará en 12 mensualidades y se hará efectivo directamente a la entidad beneficiaria sin necesidad de presentar garantías una vez esta haya comunicado a la AGAUR la prórroga del contrato mediante el modelo normalizado correspondiente.

4.4 Además, para todas las personas beneficiarias, la AGAUR hará efectivo a las universidades el importe correspondiente de los precios públicos a la tutela académica del doctorado para el curso académico 2016-2017. No son susceptibles de ayuda los precios para la gestión del expediente académico.

CVE-DOGC-B-16251027-2016

Los conceptos económicos vinculados a la ayuda estarán sujetos a la legislación fiscal vigente.

4.5 Las universidades, los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias, después de comunicarlo a la AGAUR, podrán incrementar el sueldo del personal contratado con fondos propios. Este incremento de retribución deberá constar en el contrato y se realizará de acuerdo con la legislación laboral y fiscal vigente, respetando los términos del convenio colectivo correspondiente.

—5 Solicitudes y documentación

5.1 La solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, deberá formalizarla la persona candidata con el visto bueno del director o la directora del proyecto de investigación. La solicitud no podrá superar el número de hojas establecido.

5.2 Las personas candidatas deberán presentar las solicitudes directamente a las universidades del sistema universitario catalán y los centros de investigación a los que están adscritas, con los datos personales y del centro, de acuerdo con el formulario normalizado facilitado por los centros y siguiendo las instrucciones dadas por la AGAUR.

5.3 El director o la directora del proyecto, en su caso, podrá enviar un informe confidencial a la comisión de valoración o al órgano equivalente de la universidad.

5.4 Las universidades y los centros de investigación deberán presentar en el registro de la AGAUR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, una propuesta de prórroga de todas las candidaturas evaluadas que cumplan las condiciones establecidas por esta convocatoria de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por la AGAUR.

5.5 Si hay que enmendar la propuesta, la notificación a la persona interesada se realizará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña de una diligencia del director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR con la relación de la documentación básica y la documentación no básica que se deba enmendar. La diligencia deberá indicar los motivos de la enmienda y deberá hacerse constar que, en el caso de no enmendar la solicitud en lo que se refiere a la documentación básica, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios de la AGAUR, se entenderá que las entidades interesadas desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Para una mayor difusión, y con una voluntad informativa, el contenido de esta diligencia podrá consultarse en la página web de la AGAUR.

5.6 La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de estas bases.

5.7 La presentación de la solicitud supone la autorización a la AGAUR para obtener y contrastar los datos necesarios con los organismos públicos, los centros de investigación, las universidades o los centros de estudios de enseñanza superior que corresponda en cada caso y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o con cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria.

En caso de existir dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos necesarios a la persona solicitante.

—6 Plazo de presentación de solicitudes

Las personas candidatas deberán presentar las solicitudes a las universidades y los centros de investigación de acuerdo con el siguiente calendario:

a) Del día 15 al día 30 de septiembre de 2016, para las personas candidatas a quienes les finaliza el contrato entre el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017.

Los comités científicos u órganos equivalentes de cada universidad o centro evaluarán el trabajo de la persona candidata y, en su caso, harán llegar a la AGAUR la propuesta de renovación entre el 1 y el 31 de octubre de 2016.

b) Del día 15 al día 30 de enero de 2017, para las personas candidatas a quienes les finaliza el contrato entre el 30 de abril de 2017 y el 31 de julio de 2017.

CVE-DOGC-B-16251027-2016

Los comités científicos u órganos equivalentes de cada universidad o centro evaluarán el trabajo de la persona candidata y, en su caso, harán llegar a la AGAUR la propuesta de renovación entre el 1 y el 15 de febrero de 2017.

c) Del día 15 al día 30 de mayo de 2017, para las personas candidatas a quienes les finaliza el contrato entre el 31 de agosto de 2017 y el 30 de noviembre de 2017.

Los comités científicos u órganos equivalentes de cada universidad o centro evaluarán el trabajo del candidato y, en su caso, harán llegar a la AGAUR la propuesta de renovación entre el 1 y el 15 de junio de 2017.

—7 Valoración y selección

7.1 Las universidades, los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias deberán valorar las solicitudes teniendo en cuenta la documentación que ha enviado la persona candidata a las universidades o los centros de investigación. En caso de que la entidad proponga no renovar una candidatura, deberá exponer los motivos.

7.2 Una comisión de selección elegirá a las entidades y los candidatos teniendo en cuenta el interés institucional, la disponibilidad de recursos y la propuesta de candidaturas establecida en el apartado anterior.

7.3 La comisión de selección la designará y nombrará el presidente o la presidenta de la CEAR y el director o la directora general de Investigación. Estará presidida por esta persona o la persona en quien delegue, y la formarán un máximo de cuatro vocales y un secretario o secretaria, que será el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto. Esta Comisión, a la que podrá asistir el personal técnico de la AGAUR, podrá tener el asesoramiento de órganos externos y expertos, y entrevistar a las personas candidatas en cualquier momento del proceso de valoración y selección, en caso de que lo considere necesario. La AGAUR deberá velar por la paridad de género en la comisión.

7.4 No superar la valoración conllevará la resolución del contrato cuando llegue el final del periodo anual.

—8 Tramitación y resolución

8.1 Previamente a la concesión de las ayudas, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de la solicitud, que se notificarán a la persona interesada mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>).

8.2 Comporta la inadmisión de la solicitud el incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases.

Conlleva el desistimiento de la solicitud:

a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La falta de presentación del documento de aceptación o del resto de documentación requerida dentro del plazo.

8.3 Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Selección determinará la asignación de los fondos, de acuerdo con los criterios de valoración y de selección establecidos en el apartado 8 de estas bases reguladoras.

8.4 Visto el informe de la Comisión de Selección, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano resolutorio.

8.5 En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, el importe de la ayuda, las condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas, y la procedencia de los fondos con que se financia la ayuda.

8.6 La resolución de concesión será notificada a las personas interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>)

8.7 En el supuesto de actuaciones cofinanciadas por el FSE, y de acuerdo con el apartado 2 del artículo 115 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se informa de

CVE-DOGC-B-16251027-2016

que la lista de personas beneficiarias se publicará en un portal de Internet único con los datos de las operaciones cofinanciadas.

—9 Aceptación de la ayuda

9.1 La aceptación de la ayuda se debe formalizar mediante un documento normalizado firmado por el o la representante legal de la institución, en el que debe comprometerse a cumplir todas las condiciones fijadas en las bases reguladoras de esta convocatoria y en las bases generales de la AGAUR.

El documento de aceptación debe presentarse en el registro de la AGAUR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo mínimo de 15 días naturales antes de la finalización del contrato que debe renovarse.

9.2 La documentación que las entidades beneficiarias deberán adjuntar al documento de aceptación es la siguiente:

- a) Comunicación de prórroga del contrato.
- b) Copia de la escritura de constitución de la entidad.
- c) Copia del documento de identificación del o de la representante legal de la entidad y el documento acreditativo de los poderes.
- d) Información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que adopten o, en su caso, de acuerdo con el correspondiente desarrollo reglamentario
- e) Declaración acreditativa o declaración responsable que incorpore el documento de aceptación del cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen con la aceptación de la ayuda regulada por estas bases.
 - Haber justificado debidamente las becas o ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
 - Presentar declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.
 - Hacer constar al menos en catalán los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
 - Cumplir con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.
 - Cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad y en materia de desarrollo sostenible.
 - En el supuesto de que la institución tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, prever, junto con los agentes sociales, los medios oportunos para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo.
 - Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
 - Estar inscritas en el registro correspondiente.
 - En caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus Estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de

CVE-DOGC-B-16251027-2016

modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

- En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.
- Cumplir la finalidad de la subvención mediante la realización de la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. Con carácter general, asumen las siguientes obligaciones:
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
 - Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
 - Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionada con la percepción de fondos públicos.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

9.3 En aplicación de lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se ha constatado que la Administración de la Generalidad ya dispone, en el caso de las universidades y los centros de investigación del programa CERCA, de la información prevista en los apartados b), c) y d) de esta base; en consecuencia, estas instituciones no deben presentar esta documentación.

No es necesario presentar la documentación que ya se haya entregado a cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó válidamente a la Administración y que no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, la persona solicitante debe especificar por escrito la fecha y el órgano en el que se presentaron los documentos y el procedimiento al que corresponden. Este apartado no será de aplicación cuando se trate de documentos que deban actualizarse periódicamente o cuando hayan sido modificados después de haber sido presentados a la Generalidad de Cataluña.

9.4 Las personas candidatas deberán presentar dentro del mismo plazo previsto por la base 9.1 la ficha de participante según el modelo normalizado, debidamente cumplimentada.

CVE-DOGC-B-16251027-2016

9.5 La condición de persona beneficiaria se obtendrá en el momento de la aceptación de la ayuda. Se entenderá que renuncian tácitamente a la ayuda otorgada las entidades y las personas beneficiarias que no hayan presentado el documento de aceptación ni la documentación requerida en el plazo y las condiciones que se describen en los apartados anteriores.

9.6 Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, en el momento de la aceptación, y para proceder al pago de la ayuda, la AGAUR comprobará de oficio si las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que no sea posible comprobarlo, la AGAUR solicitará a las entidades beneficiarias que aporten las certificaciones positivas que acrediten que las cumplen.

—10 Cambio de entidad de adscripción

El órgano de resolución de la convocatoria podrá autorizar la solicitud de modificación de la entidad de adscripción inicial siempre que se fundamenten su necesidad y adecuación, y se obtenga el consentimiento del o de la representante legal de la entidad inicial de adscripción, la nueva entidad propuesta y la persona candidata.

En cualquier caso, la nueva entidad de adscripción deberá acreditar que tiene capacidad de contratación laboral, tanto en el momento de la solicitud de modificación como en el periodo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria.

III. Actividades formativas

—1 Concepto

1.1 Se concederán ayudas para la realización de actividades formativas a las personas físicas que gocen de una ayuda FI a partir del sexto mes de contratación del primer año y ejecutable hasta el tercer año del programa incluido.

Teniendo en cuenta la relevancia de la I+D en los distintos ámbitos de la sociedad actual y la necesidad de que el personal investigador doctor desarrolle una serie de competencias para dar respuesta a las exigencias de la carrera investigadora tanto en las universidades y centros como en otras entidades, la etapa predoctoral requiere, cada vez más, una formación que dé respuesta a ello. Los retos actuales, tanto para las instituciones científicas como para el conjunto de la sociedad, deben analizarse y resolverse con la complicidad de los futuros doctores y doctoras que, una vez finalizada la tesis doctoral, también puedan aplicar a su tarea conocimientos transversales.

Por ese motivo, la Generalidad de Cataluña incluye una ayuda adicional para la formación específica en esta convocatoria de ayudas predoctorales. Esta formación deberá orientarse a la consecución de competencias que van más allá del desarrollo de la tesis doctoral, pero que son clave y necesarias para los futuros doctores o doctoras. Por eso debe tratar principalmente sobre actividades de internacionalización, actividades de transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo y a la sociedad en general, gestión de equipos y liderazgo, emprendimiento, actividades directivas y todas aquellas actividades relacionadas con la formación, el desarrollo o la aplicación del RRI (*responsible research and innovation*) que prioriza la Comisión Europea. Las actividades formativas pueden realizarse en Cataluña o en el extranjero, si la actividad se adecua a este marco.

1.2 Las actividades formativas que se lleven a cabo en este marco deben tener el visto bueno del director o la directora de tesis.

Podrá realizarse más de una actividad de formación. Estas actividades deberán realizarse a partir del sexto mes de disfrute de la primera anualidad o durante la segunda o la tercera anualidad de la ayuda FI; en casos excepcionales, podrán realizarse en los seis meses siguientes a la finalización de los tres años de la ayuda, siempre que la solicitud se haya cursado mientras se disfrutaba de la condición de persona beneficiaria. La renuncia a la ayuda FI conllevará la renuncia a todas las ayudas para la formación, incluyendo las que hayan sido otorgadas y no realizadas.

Si la actividad formativa se lleva a cabo en el extranjero, se podrán cubrir los costes de viaje, las dietas y los alojamientos pertinentes.

CVE-DOGC-B-16251027-2016

En ningún caso podrá destinarse el importe de la ayuda a la compra de ningún tipo de material o equipamiento o a financiar los cursos de idiomas.

1.3 La realización de la actividad de formación no conllevará, en ningún caso, la suspensión ni la interrupción del contrato de trabajo.

—2 Cuantía

La cuantía de la ayuda para la formación será de un máximo de 3.000,00 (tres mil) euros, de la que podrá disponerse a partir del sexto mes de disfrute de la ayuda de la primera anualidad del programa. En caso de que el coste de la actividad formativa supere el importe de 3.000,00 (tres mil) euros, la entidad beneficiaria o el investigador o la investigadora predoctoral podrán cofinanciarla.

—3 Solicitudes y documentación

3.1 Las personas candidatas deberán presentar un formulario normalizado, que está en la página web de la AGAUR, y seguir las instrucciones que facilitará la AGAUR.

3.2 Las solicitudes, con el visto bueno del director o la directora de tesis, deberán presentarse en la sede de la AGAUR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3.3 La solicitud incluirá la declaración acreditativa correspondiente o declaración responsable donde consten las obligaciones que, en su caso, deben cumplir las personas beneficiarias:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- b) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- c) Presentar declaración sobre si se han solicitado y/u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.
- d) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- e) Cumplir la finalidad de la subvención mediante la realización de la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases.
- f) Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. Con carácter general, asumen las siguientes obligaciones:
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
 - Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
 - Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionada con la percepción de fondos públicos.

CVE-DOGC-B-16251027-2016

- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

—4 Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de formación podrán presentarse a partir del sexto mes de la primera anualidad y mientras la persona solicitante goce de la segunda o la tercera anualidad de la ayuda FI.

Las solicitudes de formación deberán presentarse antes del inicio de la actividad formativa.

—5 Autorización de las actividades formativas

Corresponde al director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR autorizar las actividades formativas que se adecuen a la finalidad prevista y los términos previstos en esta convocatoria.

—6 Pago

El pago de la ayuda se hará directamente a las entidades beneficiarias, sin necesidad de presentar garantías, para que estas, una vez tramitada la autorización para la formación por parte de la AGAUR, puedan tramitar los pagos correspondientes.

—7 Plazo y forma de justificación

7.1 El personal investigador deberá justificar la realización de la actividad formativa en el plazo máximo de 20 días hábiles presentando a la AGAUR una certificación de realización de la actividad correspondiente y los justificantes del gasto realizado. La falta de justificación en los términos establecidos podrá conllevar la denegación de las autorizaciones de actividades formativas futuras y, en su caso, la revocación de la ayuda.

La justificación consistirá en la presentación de la siguiente documentación:

- Documento normalizado, debidamente cumplimentado, que estará disponible en la web de la AGAUR
- Certificados que acrediten la realización de la actividad
- Facturas que acrediten los gastos realizados para llevar a cabo la actividad y los justificantes de pago correspondientes.

Las facturas y los justificantes del gasto pueden ir a nombre del beneficiario de la ayuda o de su centro de contratación.

Se aplicará el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio, que es aplicable al personal que presta servicios en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

7.2 Al final de la tercera anualidad, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá reintegrar a la AGAUR el importe no dispuesto por la persona beneficiaria.

7.3 La documentación justificativa se deberá presentar en el registro de la AGAUR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

IV. Disposiciones comunes

—1 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano instructor de los expedientes es la AGAUR. La resolución de la concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

—2 Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración determinados por la presente convocatoria. Para la valoración se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación aportada a la solicitud y, por lo tanto, se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—3 Plazo de resolución

El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses desde su publicación en el DOGC. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio.

—4 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias del caso lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR podrá resolver las incidencias y autorizar, a petición de la persona interesada, variaciones en el plan de trabajo o en el proyecto propuesto, según proceda, y resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de la convocatoria.

—5 Incompatibilidades

5.1 Se aplicarán las incompatibilidades que se establezcan en el contrato laboral que suscriban las universidades, los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias, de acuerdo con la legislación vigente.

5.2 Disfrutar de esta ayuda es incompatible con la percepción de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, europeo o internacional. Este programa es incompatible con vinculaciones contractuales o estatutarias que impidan una dedicación exclusiva a la investigación.

En el supuesto de incompatibilidad sobrevenida, la institución que acoge a la persona contratada deberá hacerlo saber a la AGAUR para revoque la ayuda.

5.3 Solo podrán autorizarse las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o de investigación (libros o artículos) directamente relacionadas con la investigación llevada a cabo por la persona beneficiaria, siempre que sean esporádicas y no habituales. Estas actividades no podrán superar el 30% del importe anual bruto íntegro de la ayuda. La autorización de estas actividades corresponderá a la institución que acoge a la persona contratada, y esta lo comunicará a la AGAUR.

Las universidades, los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias, después de comunicarlo a la AGAUR, podrán incrementar el sueldo del personal contratado con fondos propios. Este incremento de la retribución deberá constar en el contrato y se deberá realizar de acuerdo con la legislación laboral y fiscal vigente.

—6 Datos de carácter personal

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un archivo propiedad de la AGAUR, con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en la presente convocatoria. Estos datos podrán ser comunicados al Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC), dado que esta convocatoria está incluida en el programa operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Cataluña 2014-2020

CVE-DOGC-B-16251027-2016

CCI 2014ES05SFOP007.

Esta gestión, en ocasiones, puede implicar la cesión de determinados datos, facilitados a terceras entidades en el ámbito público o privado, debido a que su intervención en el transcurso del proceso de este procedimiento puede resultar necesaria para su correcta resolución, o porque está prevista en alguna norma con rango de ley. También pueden llegarse a facilitar datos a otros órganos de la Administración con competencia en materia de gestión de ayudas.

Las personas solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos dirigiéndose por escrito al registro de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona) o a la dirección electrónica <lopd@agaur.gencat.cat>. Será necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

—7 Plazo y forma de justificación

7.1 A partir del segundo trimestre del año siguiente al que hayan finalizado todos los pagos a las universidades, los centros o las fundaciones hospitalarias, las entidades beneficiarias deberán justificar el gasto generado mediante los modelos normalizados, de acuerdo con los términos previstos en esta resolución en un plazo máximo de un mes.

La documentación justificativa se deberá presentar en el registro de la AGAUR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7.2 Las universidades públicas y privadas y los centros de investigación con control mayoritario de una administración pública deberán justificar la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el modelo normalizado, que se podrá encontrar en las dependencias de la AGAUR y en su página web (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>).

7.3 En los supuestos de cofinanciación del FSE, la documentación justificativa deberá cumplir los requisitos que determinen las normas reguladoras de los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020.

—8 Derechos y obligaciones de las partes

8.1 Las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir lo que determina la legislación laboral vigente y, además, deberán cumplir los siguientes deberes:

a) Extender los contratos correspondientes a los beneficiarios del primer año del programa, de acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y el resto de normativa aplicable, un vez se ha verificado que las personas candidatas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

b) La no contratación por parte del centro tendrá los mismos efectos que la renuncia a la ayuda, salvo en los casos previstos en esta convocatoria.

c) Proporcionar a la persona contratada el apoyo necesario y facilitarle los medios o equipos que sean necesarios para desarrollar su actividad.

d) No exigir a la persona contratada ninguna otra actividad que no esté relacionada con su trabajo de investigación.

e) Velar por el régimen de incompatibilidades.

f) Justificar la contratación de las personas candidatas y comunicarlo a la AGAUR de acuerdo con lo determinado en la convocatoria.

g) Facilitar toda la información que se les requiera y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que soliciten la AGAUR u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

h) En el caso de cofinanciación del FSE, hay que conservar todos los documentos justificativos de los gastos cofinanciados por el FSE durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas donde se han incluido esos gastos. El SOC informará a las personas beneficiarias de la fecha de inicio de este periodo. Los documentos deberán conservarse en forma de original, en copia compulsada del original y en versión electrónica.

CVE-DOGC-B-16251027-2016

- i) Aceptar su inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de acuerdo con el apartado 2 del artículo 115 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- j) Informar a las personas destinatarias de la cofinanciación del FSE a través del programa operativo que se apruebe en el marco del objetivo de "inversión en crecimiento y empleo" para el periodo 2014-2020.
- k) Las entidades beneficiarias deberán informar de los indicadores de realización y resultados correspondientes a la gestión de la subvención recibida, con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación y/o justificación al FSE, en la forma que establezca el órgano competente.
- l) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por una parte, la correcta realización de las actividades objeto de esta subvención y, por otro, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades, con los importes que se presentarán a la cofinanciación del FSE.
- m) Identificar expresamente en su contabilidad los gastos imputados a cada una de las acciones de forma separada o por cualquier otro medio que permita verificar la cofinanciación del gasto del FSE.
- n) Colaborar y facilitar toda la documentación que les sea requerida durante el ejercicio de las funciones de control y verificación de la Autoridad de Auditoría del programa operativo, de la Autoridad de Gestión y de Certificación —la unidad administradora del FSE— de la Comisión Europea y de otros órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones financieras y de control de las ayudas financiadas por el FSE.
- o) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en los apartados correspondientes del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8.2 Las personas contratadas deberán cumplir lo que determine la legislación laboral o institucional vigente en el momento en el que se incorporen. Además, disfrutarán de los derechos y deberán cumplir los siguientes deberes:

- a) Obtener de las universidades y los centros de investigación la colaboración y el apoyo necesarios para desarrollar el programa de investigación.
- b) Utilizar los servicios que ofrece la universidad o el centro de investigación, y participar en el conjunto de sus actividades de acuerdo con la normativa interna.
- c) Incorporarse al centro o al departamento y, en su caso, al grupo de investigación y cumplir los objetivos del programa y las directrices establecidas por el director o la directora del proyecto.
- d) Atenerse al régimen interno del organismo o de la institución donde se lleven a cabo las actividades.
- e) Impartir el programa de colaboración docente establecido por la institución contratante con un máximo de 30 horas anuales para los contratos de primer año y un máximo de 60 horas anuales para los del segundo y el tercer año.

Los departamentos implicados deberán certificar estas colaboraciones con vista al currículum. Sin embargo, esta colaboración docente no implicará en ningún caso que la persona contratada sea responsable de la asignatura, en especial en cuanto a la programación.

- f) Como mínimo un mes antes de la finalización del contrato/ayuda, y siempre que se haya disfrutado durante más de seis meses, justificarlo, independientemente de la causa que lo motive, contestando al cuestionario justificativo de los resultados de la ayuda que la AGAUR establezca. El cuestionario estará disponible en la página web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>).

La no-presentación del cuestionario podrá conllevar la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas durante la tercera anualidad.

- g) Solicitar autorización al vicerrector o la vicerrectora de investigación o al órgano equivalente para efectuar cualquier cambio, viaje, estancia, o por cualquier incidencia que afecte al desarrollo del contrato y el plan de trabajo. La institución deberá comunicar puntualmente estas autorizaciones a la AGAUR. Durante el primer año de contrato, solo se aceptarán cambios de director del proyecto de tesis por causas de fuerza mayor y es preciso que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Cuando la estancia fuera de Cataluña tenga una duración superior a tres meses, la autorización deberá solicitarse directamente a la AGAUR.
- h) Comunicar las renunciaciones mediante un escrito dirigido al director ejecutivo o la directora ejecutiva de la

CVE-DOGC-B-16251027-2016

AGAUR, en el que se expliquen los motivos de dicha renuncia.

i) Facilitar toda la información que se les solicite y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que puedan solicitar la AGAUR u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

—9 Publicidad

9.1 En las publicaciones y otros resultados que puedan producirse gracias a la presente convocatoria se deberá mencionar el apoyo de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña. La entidad beneficiaria deberá incluir el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web <<http://identitatcorporativa.gencat.cat/>>.

9.2 De acuerdo con el anexo XII, apartado 2, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, la entidad beneficiaria deberá adoptar las siguientes medidas de publicidad e información, relativas a la cofinanciación del FSE:

- En todas las medidas de información y comunicación que realice, deberá incluir el emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea, así como una referencia a "el FSE invierte en tu futuro".

- Durante la realización de la operación, deberá informar al público, en su espacio web, si lo tuviese, sobre la operación cofinanciada, y deberá colocarse un cartel visible al público donde conste la cofinanciación del FSE.

- Deberá asegurarse de que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas de la cofinanciación del FSE. Concretamente, deberá hacer constar la cofinanciación del FSE en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo.

Las medidas de publicidad e información de la cofinanciación del FSE, de acuerdo con el anexo XII, apartado 2, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, deben adaptarse a la estrategia de comunicación.

—10 Publicidad de las subvenciones otorgadas

10.1 De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, las subvenciones se harán públicas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición en el tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña, y, si las subvenciones son de un importe igual o superior a 3.000 (tres mil) euros, también se publicarán de forma trimestral en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, indicando la convocatoria, el crédito presupuestario al que se ha imputado, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

10.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se publicarán en el Portal de la Transparencia de la página web de la AGAUR.

—11 Comprobación y control

11.1 La AGAUR será la encargada de comprobar que se cumplen las bases reguladoras aprobadas por esta resolución y por el resto de normativa aplicable. La AGAUR puede revisar las subvenciones ya concedidas y, en especial, puede modificar la resolución de la concesión en caso de que se modifiquen las condiciones o se obtengan otras ayudas en concurrencia.

11.2 Las entidades beneficiarias y las personas candidatas deben facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalidad en materia de subvenciones.

—12 Verificación de las actuaciones por parte del SOC

Las entidades beneficiarias y las personas candidatas se someten a las actuaciones de verificaciones administrativas y sobre el terreno que realice el SOC. Las verificaciones sobre el terreno pueden efectuarse mediante muestreo.

CVE-DOGC-B-16251027-2016

Las actuaciones de verificación son de dos tipos:

- Verificaciones administrativas: tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentadas por las personas y las entidades beneficiarias se sustentan en documentación justificativa (facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.)
- Verificaciones in situ o sobre el terreno: tienen por objeto comprobar la efectiva realización de la acción subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios. Las verificaciones sobre el terreno se efectuarán durante la realización de la acción subvencionada.

—13 Revocación

13.1 Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda deberá autorizarla previamente el órgano correspondiente.

13.2 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria y en el resto de la normativa aplicable dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución podrá causar la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

—14 Normativa aplicable

Todo aquello no previsto en la presente convocatoria se regirá por la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se publican las bases generales de la AGAUR, y por la demás normativa de aplicación.

(16.251.027)